

074
CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074 - 2016. ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **MANUEL GONZALEZ MOLES**, identificado con Cédula de Extranjería No. 422.932, obrando como Representante Legal de **CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**, sociedad identificada con NIT. 900.512.933-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA. Que el Comité Directivo de **FONTUR**, en sesión realizada el veinte (20) de Febrero de 2015, aprobó el proyecto titulado "Recuperación Frente Marino Bahía de Santa Marta" hasta por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$983.902.046,00)" con cargo a los recursos de Bienes CNT.

074-2016

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074-2016. ENTRE LA FIDUCIARIA
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**

SEXTA. Que la Gerencia de Infraestructura de **FONTUR**, mediante comunicación del primero (1) de Marzo de 2016, solicitó adelantar la contratación necesaria para los "Realizar los estudios técnicos y Ambientales, Diseños Arquitectónicos, Paisajísticos y de Ingeniería para la recuperación del frente Marino en la Bahía de Santa Marta - Departamento del Magdalena".

SÉPTIMA. Que mediante verificación de disponibilidad presupuestal No. 35 del veintisiete (27) de febrero de 2015, expedido por **FONTUR**, se certificó la disponibilidad de recursos para el presente contrato.

OCTAVA. Que **FONTUR**, con fundamento en el capítulo 3 numeral 3.5 de su Manual de Contratación adelantó la Invitación Abierta a presentar Ofertas FNT-015-2016 cuyo objeto fue: "**REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS, AMBIENTALES Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DEL FRENTE MARINO DE LA BAHIA DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**", en la cual participó: **CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA.**

NOVENA. Que una vez realizada la evaluación de la propuesta recibida, por parte del Comité Evaluador, fue seleccionado el proponente **CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA.**

DECIMA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora de **FONTUR**, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS, AMBIENTALES Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DEL FRENTE MARINO DE LA BAHIA DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** debe realizar las siguientes fases, actividades y entregar los productos, de acuerdo con lo establecido en el proceso de contratación, así:

Descripción del Proyecto

El proyecto a desarrollar incluye la recuperación de la playa, mitigación del problema de erosión, adecuación y mejoramiento de la calidad del espacio público que permita recuperar el valor de los atractivos turístico más importantes localizados a lo largo de la playa, sector objeto de este contrato.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074 - 2016. ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDÉX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SU CURSAL EN COLOMBIA

El proyecto contempla dos partes a citar, la primera de ellas es la que se desarrolla en el objeto de este contrato:

1. Recuperación de la playa de la Bahía de Santa Marta, que corresponde al objeto del contrato a celebrar.

a. Ampliación de la Playa

Adelantar los estudios y diseños para la obtención de un ancho de playa de 50 m, en la zona comprendida entre la Marina Internacional de Santa Marta, garantizando su protección y recuperación con las características que permitirá su certificación y por consiguiente mejorar la oferta de sol y playa.

- Área existente: 12.490 m²
- Ampliación Playa: 20.400 m² (ancho final 50 m)
- Total Playa: 32.890 m² (163% incremento de área)

b. Terminación del Espolón existente y su habilitación como "Base Náutica Multipropósito"

El objeto es dotar a la bahía de Santa Marta de los elementos necesarios para la realización de deportes náuticos, incluidos sky acuático, canotaje, kayak, vela y surfing, etc.

La intervención del espolón ubicado sobre la calle 10 para convertirlo en una "Base Náutica Multipropósito" cuya disposición posibilita un uso diversificado, aunque su uso primordial sea para el desarrollo de deportes náuticos, así como para el embarque y desembarque de turistas desde la Bahía de Santa Marta. En términos culturales el proyecto contribuirá a la estimulación de la práctica de actividades náuticas, lo diversificará la oferta deportiva náutica entre la comunidad local, regional y turistas y a la organización del transporte de turistas en el sector.

c. Módulos de Servicio de Playa (MSP)

Serán en total ocho módulos de servicio de la playa, ecológicos, pues harán uso de sistemas sostenibles con el medio ambiente. Estos módulos contarán con paneles fotovoltaicos y mini plantas desalinizadoras, compuesto cada uno por seis colmenas de venta, baterías de cabinas sanitarias (hombres, mujeres y minusválidos), bebederos de agua y duchas al aire libre.

En algunos casos específicos en lugar de colmenas de venta, deberá contar con puntos de información turística, primeros auxilios, control y seguridad.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074 - 2016. ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

2. La recualificación y ampliación del malecón Rodrigo Bastidas, integrando la dotación de los servicios turísticos necesarios que será desarrollada por los actores locales de la región.

FASE I: TRABAJO DE CAMPO, DIAGNÓSTICO Y ALTERNATIVAS

Esta fase inicia una vez firmada el Acta de Inicio. Se realizarán los estudios documentales y de campo necesarios teniendo en cuenta las normativas vigentes según aplique en cada caso. Para la culminación y aprobación de ésta fase se realizará informe con los análisis, resultados y conclusiones de los estudios realizados, incluyendo las bases de datos utilizadas.

1. Estudios del clima.
2. Estudio y análisis de vientos
3. Régimen de oleaje en aguas profundas y someras, con implementación de los modelos.
4. Análisis del frente de ola, con el fin de definir las estructuras de protección o estrategias de mitigación en caso de ser necesario.
5. Análisis de corrientes y mareas.
6. Análisis de huracanes (eventos extremos)
7. Estudio de granulometría (los datos de los sólidos se tomarán del fondo, con profundidades de 1 m a 10 m a lo largo de un perfil representativo) - análisis sedimentológico
8. Estudios de geomática - estudio de línea de costa.
9. Levantamiento batimétrico de precisión a lo largo de un kilómetro mar adentro, con una resolución de 10 m a 20 m, con disminuciones graduales fuera del área de interés. Se realizarán perfiles espaciados entre sí 200 m.
10. Levantamiento topográfico que incluya plantas y perfiles del terreno con coordenadas geográficas de la zona de tierra.
11. Estudios ambientales necesarios para la obtención de las licencias ambientales, incluyendo levantamiento del lecho marino en caso de ser requerido por la entidad ambiental competente.
12. Inicio de consulta ante las entidades competentes de los requisitos para la obtención de las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de la obra completa del proyecto (incluyendo Licencia Ambiental).
13. Certificación de disponibilidad de servicios públicos emitida y firmada por los prestadores de los servicios respectivos, en caso de que alguno de los servicios no esté disponible, deberá proponerse el uso de un sistema auto-sostenible para su prestación.
14. Proyecto a nivel de esquema básico con la ubicación geo-referenciada de cada uno de las estructuras propuestas (según decreto 2090 de 1989).
15. Una vez aprobado el esquema básico, se deberá realizar la presentación del proyecto arquitectónico a nivel de anteproyecto, (según decreto 2090 de 1989), (las propuestas deberán contar con su respectiva modelación preliminar), a saber: a. Propuesta para la recuperación en extensión de la playa de la bahía de Santa Marta (incluidas las estructuras de protección y/o mitigación en caso de ser necesarias); b. Base Náutica Multipropósito y c. Módulos de Servicios de Playa (MSP).

CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074 - 2016. ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

16. Geología y geotecnia (Esta se realizará teniendo en cuenta el anteproyecto propuesto y aprobado). El número de perforaciones a realizar y su ubicación deberán ser coherentes con la forma y la superficie propuestas y aprobadas en el anteproyecto, teniendo en cuenta una distribución que suministre la mejor y mayor información posible para el desarrollo de las estructuras a desarrollar.

Nota: El orden en que se presentan los productos a entregar es de carácter indicativo, su desarrollo dentro de la programación de la consultoría deberá corresponder al criterio profesional del **CONTRATISTA**. Los presentes estudios y análisis deberán ser entregados en medio magnético y físico. Total copias: Dos (2).

FASE II: INGENIERÍA DE DETALLE Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS COMPLETOS

EL CONTRATISTA deberá haber culminado en su totalidad los estudios y análisis de la fase precedente (Fase I). En la Fase II, **EL CONTRATISTA** deberá entregar los diseños arquitectónicos y técnicos definitivos especificando la localización y dimensiones definitivas.

1. Informe detallado de la propuesta para la recuperación en extensión de la playa del centro histórico de la bahía de Santa Marta, especificando el proceso de obra detallado, suministro de materiales, modelación y simulación del estado del litoral posterior a las obras.
2. Ingeniería de detalle, incluidos detalles constructivos y técnicos de las estructuras propuestas para la recuperación en extensión de la playa del centro histórico de la bahía de Santa Marta.
3. Diseño arquitectónico detallado, incluyendo detalles técnicos y constructivos de los Módulos de Servicios para la Playa, la Base Náutica Multipropósito sus estructuras de protección y servicios básicos:
 - Puntos para elementos de salvamento, para la base náutica y los MSP.
 - Pasarelas de embarque y fingers de la base náutica.
 - Alumbrado e instalaciones de servicios
 - Módulos de servicio de Playa (MSP) y sus instalaciones de servicios.
 - Edificación (es) de servicio de la Base Náutica Multipropósito.
4. Diseño paisajístico de la Base Náutica, los MSP y de las estructuras para la recuperación en extensión, considerando el diseño urbanístico del malecón, buscando el mínimo impacto visual del paisaje natural y urbano.
5. Diseño de detalle de todas las estructuras propuestas de acuerdo a la normativa vigente:
 - Análisis cargas.
 - Modelación de las estructuras (F. E. M).
 - Análisis interacción suelo-estructura.
 - Análisis y diseño sistemas defensas y sus cornamusas de los elementos de embarque.

074-2016

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074-2016. ENTRE LA FIDUCIARIA
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**

- Análisis y diseños de las estructuras de protección, en caso que estas se determinen necesarias en la fase precedente. En caso que se determine necesaria la utilización de dichas estructuras sean estas sólidas fijas o flotantes deberá hacerse uso de modelos apropiados tipo no hidrostáticos de superficie libre: Boussineq o modelos convencionales tipo SPH (Smooth Particle Hydrodynamics) - modelación con método de elementos finitos.
 - Diseño de detalle de las estructuras de cimentación.
 - Diseño de detalle de las estructuras superestructura.
6. Diseño de detalle de las redes de servicios para la Base Náutica Multipropósito y de los MSP.
 7. Diseño detalle de los sistemas constructivos a utilizar en la Base Náutica Multipropósito y sus embarcaderos (fijos o flotantes), así como de las estructuras de los MSP.
 8. Análisis y diseños para el manejo de residuos sólidos y aguas residuales provenientes de la Base Náutica y de los MSP.
 9. Análisis y diseño del sistema contra incendios.
 10. Análisis y diseño bioclimático de las instalaciones cerradas y de las áreas abiertas.
 11. Informe de avance, del Plan de Manejo Ambiental.
 12. Análisis y diseño para la utilización de energías alternativas, cuando aplique.

La descripción del proyecto tendrá que definir y precisar lo siguiente:

1. Definir las dimensiones completas, posición y configuración de las estructuras.
2. Estimar modificaciones de la línea de costa, resultado de construcción de las obras.
3. Optimizar las estructuras desde el punto de vista de costos-beneficio.
4. Asegurar el carácter no nocivo de las obras hacia el medio ambiente, la deriva litoral y las playas adyacentes.
5. Determinar el calado máximo de las embarcaciones y su cantidad aproximada.
6. Revisión y aplicación de las normas nacionales y locales vigentes para este tipo de estructuras con el fin de definir la viabilidad para su futuro desarrollo.
7. Informe de seguimiento de licencias y permisos obtenidos y aquellos en trámite con soporte documentales.
8. Presupuesto preliminar.

Nota: Para la aprobación de la Fase II, **EL CONTRATISTA** deberá presentar informe y soportes de la gestión de los trámites de Permisos y licencias. Los presentes deberán ser entregados en medio magnético y físico. Total copias: Dos (2).

CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074 - 2016. ENTRE LA FIDUCIARIA
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

FASE III: DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para dar inicio a esta fase, **EL CONTRATISTA** deberá contar con la aprobación de la etapa precedente por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el **FONTUR**.

El tiempo destinado para esta etapa deberá contemplar la solicitud y trámite de las licencias y permisos necesarios para la realización de la obra del proyecto, como también para la realización del presupuesto y análisis de precios unitarios de la futura obra.

1. Estudio de impacto ambiental y Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a los requerimientos de la entidad ambiental competente, para cada una de las tres intervenciones (base náutica multipropósito, MSP y recuperación en extensión de la playa del centro histórico de la bahía de Santa Marta).
2. Se debe entregar una memoria descriptiva y de justificación del proyecto con los planos básicos en tamaño legible además de una presentación en power point o similar, con renders.
3. Tramitar resolución de concesión o permiso de construcción expedido por la Dirección General Marítima - DIMAR, que correspondan en aguas marítimas y de playa, contemplado todas las intervenciones (base náutica multipropósito, MSP y recuperación en extensión de la playa del centro histórico de la bahía de Santa Marta), con los respectivos soportes radicados del proceso. (en este informe se deberá entregar todos los radicados ante las entidades respectivas en donde se indique que es para tramitar la licencia o permiso).
4. Informe final y soportes de la gestión de los tramites de permisos y licencias (en este informe se deberá entregar todos los radicados ante las entidades respectivas en donde se indique que es para tramitar la licencia o permiso, incluye Concesión DIMAR).
5. Certificación de disponibilidad de servicios públicos emitida y firmada por el prestador del servicio.
6. Presupuesto discriminado por ítems y capítulos. Análisis de precios unitarios (APUs) y especificaciones técnicas de cada actividad, materiales y equipos a emplear. En este presupuesto se deberá incluir el valor aproximado para la interventoría de la obra.
7. Cálculo de las cantidades de obra.
8. Propuesta de términos de referencia para la construcción.
9. Cronograma de ejecución de la obra.

Nota: Para la liquidación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar todas las licencias y permisos requeridos para su posterior construcción. Total copias del proyecto: Dos (2).

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Durante el desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de realizar las siguientes actividades.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074 - 2016. ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

Actividades de carácter técnico: Son las necesarias para adelantar los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos espaciales y funcionales previstos en el proceso de selección y contratación, y con las normas vigentes para el tipo de proyecto a desarrollar.

1. Realizar los estudios y diseños, en el marco del objeto establecido en el proceso de selección y contratación, y en sus anexos.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, formas y plazos determinados.
3. Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones a plantear en los diseños. Para tal fin, el consultor debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
4. Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que la consultoría haya identificado que deban incluirse.
5. Elaborar los estudios geotécnico y topográfico del área objeto del contrato.
6. Elaborar los levantamientos y estudios arquitectónicos, estructurales y patológicos de las estructuras existentes a intervenir.
7. Elaborar los diseños urbanísticos y de vías peatonales.
8. Elaborar las alternativas de anteproyecto arquitectónico y de los diseños de las redes de servicios públicos domiciliarios que apliquen, de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía, gas, alumbrado del proyecto y los demás requeridos.
9. Elaborar a partir de la alternativa escogida, los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y de redes.
10. Elaborar los diseños complementarios referentes a acabados necesarios.
11. Elaborar las especificaciones técnicas generales y específicas para la construcción de las obras diseñadas, siguiendo toda la normatividad vigente, para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto.
12. Elaborar los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto de forma tal que coincida con el nombre y unidad de medida de los ítems incluidos en el cuadro de presupuesto. El análisis de precio unitario debe considerar materiales, transporte de los mismos, mano de obra, herramientas y equipos requeridos.
13. Elaborar el presupuesto de construcción por capítulos indicando en forma clara y precisa el nombre de cada uno de los ítems, unidad de medida, precio unitario y cantidad. Debidamente soportado con la memoria de cálculo de cantidades.
14. Elaborar todos los planos en planta, corte y fachadas, y de detalles constructivos, necesarios para la comprensión del proyecto arquitectónico, de los diseños técnicos estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes y acabados. Todos los planos deben ser firmados por el profesional responsable, debidamente identificado con nombre y tarjeta profesional, y avalados por la interventoría.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074 - 2016. ENTRE LA FIDUCIARIA
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

15. Realizar comités de diseño quincenales y cuando se requiera con la presencia de los profesionales de la consultoría y la Interventoría, durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. En dichos diseños podrán participar funcionarios del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Administrador de **FONTUR**. Suscribir las actas correspondientes.
16. Contar con el aval y aprobación de los diseños por la interventoría del proyecto y atendiendo las recomendaciones del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Administrador de **FONTUR**.
17. Elaborar los estudios y diseños de acuerdo con las normas colombianas sismos resistentes, eléctricos, de agua, de gas, de servicios públicos, de seguridad, confort, los planes de ordenamiento, legislación ambiental y todas la normatividad vigente nacional y territorial.
18. Contar con la revisión previa del resultado de los estudios y diseños realizados por parte de la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de consultoría, para proceder a su verificación por parte de del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Administrador de **FONTUR**.
19. Efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias de urbanismo y construcción requeridas, disponibilidades de servicios públicos necesarios y permisos ambientales y de cualquier índole a que haya a lugar ante las entidades competentes para la ejecución del proyecto.
20. Estar en permanente contacto con la interventoría, con el fin de contar con la aprobación de los documentos de base que soporten el desarrollo de todos los productos inherentes a los estudios y diseños.
21. Desarrollar cada uno de los aspectos necesarios para lograr cumplir con el alcance de la consultoría de acuerdo a los lineamientos para la contratación.
22. Preparar una presentación en PowerPoint que incluya la totalidad de los aspectos aprobados con el fin de contribuir con los procesos de divulgación del proyecto.
23. El contratista deberá entregar los productos relacionados en el alcance del contrato, dentro del plazo de ejecución del contrato debidamente aprobados por la interventoría.

Actividades de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo del contrato de consultoría, de su personal y para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

1. Presentar al interventor y supervisor del contrato, con antelación al inicio de las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de los profesionales clave y el mínimo solicitado y ofrecido para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la presentación previa de los soportes del personal, la Interventoría procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
2. Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con

CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074 - 2016. ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.Á. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SU CURSAL EN COLOMBIA

- las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección, y debe contar con la aprobación de la interventoría e informar a la supervisión antes de hacer el cambio del profesional
3. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando aplique.
 4. Verificar las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, las cuales serán de especial verificación por el interventor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
 5. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Administrador de **FONTUR**, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
 6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Administrador del **FONTUR**, por causa o con ocasión del contrato.
 7. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar.
 8. Responder, en los términos previstos en la ley tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio al Administrador de **FONTUR**, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones del **CONTRATISTA**.
 9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
 10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
 11. Atender oportunamente los requerimientos que realice el interventor del contrato.
 12. Dar cumplimiento al plan de trabajo presentado y dedicación de los profesionales, entregados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo previsto en el proceso de contratación. En caso de requerir ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad.
 13. Realizar el acompañamiento al Contratista de obra que sea escogido para la ejecución de la obra, con posterioridad a la terminación del contrato, y recibo y aprobación de los diseños, de tal manera que se dé respuesta a todas las inquietudes que se tengan al respecto de los estudios y diseños entregados como resultado de esta Consultoría. El costo de las visitas estarán a cargo del **CONTRATISTA** y estas deberán ser consideradas dentro del valor total de la oferta de la Consultoría, como mínimo una o las que considere el mismo **CONTRATISTA** teniendo en cuenta la complejidad de los diseños.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074 - 2016. ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

14. Participar en las reuniones de presentación de avances y socialización de los documentos entregables. Así mismo, ajustar los contenidos propuestos de acuerdo con las observaciones y sugerencias planteadas.
15. Responder, en los términos previstos en la legislación Colombiana por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Consultoría.
16. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de Consultoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
17. Asistir a todas las reuniones relacionadas con los trabajos objeto de la Consultoría que se celebren en el sitio de desarrollo del proyecto, en las instalaciones del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o del Administrador de **FONTUR**, y suscribir las actas correspondientes adelantadas por la interventoría, garantizando que en las actas se incorporen todos los temas tratados, los compromisos adquiridos por las diferentes partes y las decisiones tomadas.
18. Elaborar y entregar los documentos en los plazos establecidos de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Interventoría, adicionalmente presentar los informes que le sean requeridos por el Administrador de **FONTUR**, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.
19. Elaborar y presentar los informes a que haya lugar.

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la Interventoría:

1. Documento del Plan de Trabajo en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la consultoría, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. Incluyendo mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la consultoría en el plazo contractual, los registros, productos e informes consultoría.
2. En el Plan de Trabajo incluir el cronograma de ejecución de los trabajos y documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.

Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, **EL CONTRATISTA** deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el Administrador de **FONTUR**. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

1. **Informe de entrega de fases para pago:** Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Listado de los productos entregados previstos de cada fase, incluyendo los soportes respectivos. Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social. Soportes para amortización de anticipo. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.

074-2016

CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074-2016. ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SU CURSAL EN COLOMBIA

2. **Informe final:** Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Planos de diseño aprobados por la Interventoría y debidamente firmados por el director de consultoría y los profesionales pertinentes. Presupuesto de obra, con análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas para cada ítem. Estudios de suelos, topográficos, hidrológicos, de demanda, y todos los requeridos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Planes de manejo ambiental y gestión social. Recomendaciones generales. Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas. Se debe entregar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato el **FONTUR** se obliga a:

- a) Contratar la interventoría para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- b) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
- c) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseññas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del **FONTUR**. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza del **FONTUR** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato que se derive será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. La vigencia del contrato será de (12) doce meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, **FONTUR** deberá aprobar la póliza constituida por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074 - 2016. ENTRE LA FIDUCIARIA
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

SÉPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$526.391.760) IVA INCLUIDO**, que **FONTUR** reconocerá a **EL CONTRATISTA** por la ejecución, con cargo a la Verificación de Disponibilidad de Presupuesto No. 35 de fecha 27 de Febrero de 2015 expedido por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. **FONTUR** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en la Cláusula Séptima de la siguiente manera:

- a) Un 20% del valor total del contrato en calidad de anticipo con la aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación cronograma de actividades por parte de interventoría, aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la interventoría, presentación de la cuenta bancaria conjunta con el interventor y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del **CONTRATISTA** al Administrador del **FONTUR**.
- b) Tres (3) pagos iguales hasta completar el 90% del valor total del contrato, con la suscripción de Actas Parciales de Recibo de Productos suscritas por **EL CONTRATISTA** e Interventor, de acuerdo a las actas se descontara la tercera parte del anticipo como amortización del mismo. Los tres pagos parciales serán de acuerdo a la entrega de los siguientes productos:
 - Primer pago con el recibo a satisfacción de los productos de la entrega No.1 definidos en la Cláusula Segunda del presente contrato.
 - Segundo pago con el recibo a satisfacción de los productos de la Entrega No. 2 definidos en Cláusula Segunda del presente contrato.
 - Tercer pago con el recibo a satisfacción de los productos de la Entrega No. 3 definidos Cláusula Segunda del presente contrato.
- c) Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato, previa suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del Contrato por parte del **CONTRATISTA** e Interventor, entrega del Informe Final del **CONTRATISTA** aprobado por el Interventor y las respectivas licencias y permisos requeridos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA**, deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF y parafiscales según el caso. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074 - 2016. ENTRE LA FIDUCIARIA
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor. El Interventor designado deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO TERCERO. El último pago está sujeto a que las Partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del interventor, por el cual solicite liquidar el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074 - 2016. ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDÉX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO QUINTO. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de **FONTUR**. El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEXTO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.**

NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización de los pagos **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c) Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos.
- d) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura o cuenta de cobro según aplique corregida.
- e) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA. ANTICIPOS. Los anticipos deberán ser legalizados dentro de los plazos indicados en el plan de inversión de anticipos suscrito con el interventor del contrato, anexando junto con la factura respectiva, los soportes que permitan establecer que la inversión del anticipo se realizó de acuerdo con lo indicado en el mencionado plan de inversión, para lo cual se deberán adjuntar las facturas que hayan sido pagadas con cargo a dichos recursos, y la correspondiente aprobación de la inversión por parte de la interventoría del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en el anticipo no se legalice dentro del término establecido en el plan de inversión del anticipo, **FONTUR** podrá declarar el incumplimiento del contrato y presentar las reclamaciones de siniestro correspondiente ante la entidad que garantice el cumplimiento del contrato y el buen manejo del anticipo.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074 - 2016. ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SU SUCURSAL EN COLOMBIA

PARÁGRAFO SEGUNDO. FONTUR podrá abstenerse de realizar pagos a favor de **EL CONTRATISTA** hasta tanto éste último no legalice los anticipos entregados.

PARÁGRAFO TERCERO. En los casos en que el anticipo no sea ejecutado por acuerdo entre las partes, caso fortuito, fuerza mayor, o imposibilidad de ejecución del contrato, este deberá ser devuelto a **FONTUR** junto con los rendimientos generados por el mismo, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad financiera en la cual fueron depositados dichos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO. Los rendimientos financieros que se generen con ocasión del manejo del anticipo pertenecen a **FONTUR** y por lo tanto, deberán ser consignados por **EL CONTRATISTA** a la ciudad de Bogotá en la Cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá No. 062-91282-9. A nombre de P.A. FONTUR - BIENES CNT.

DECIMA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por doce (12) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las Partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las Partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074 - 2016. ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las Partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del Interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que el Administrador de **FONTUR** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a.) Por disolución de **EL CONTRATISTA**.
- b.) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- c.) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del interventor del contrato.
- d.) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e.) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f.) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERVENTORIA. La interventoría para el seguimiento al presente contrato, será adelantada por la Unión Temporal Colmarinas Sta Mta, quien tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en su contrato, así:

- 1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
- 2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
- 3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- 4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074 - 2016, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

5. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. A la finalización del objeto contractual el interventor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del Interventor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del Interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de Supervisión" link "formato informe".

PARÁGRAFO TERCERO. **FONTUR** podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las Partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de declarar el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074 - 2016. ENTRE LA FIDUCIARIA
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 5L SUCURSAL EN COLOMBIA

DÉCIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con la FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente serán:

- a) Reporte en la lista OFAC del **CONTRATISTA** sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- e) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la parte I - Título IV - Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (029/2014) "INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO", a las Políticas y al Manual SARLAFT para la Prevención al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de la FIDUCIARIA, el SUPERVISOR del Contrato deberá diligenciar el respectivo Formulario de Vinculación establecido por la FIDUCIARIA para el efecto, anexando los documentos que sean pertinentes.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074 - 2016. ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO TERCERO. LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por **EL CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

VIGESIMA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. Los Fideicomitentes y/o el(los) Beneficiarios se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, El FIDEICOMITENTE autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

VIGESIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización del Interventor. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del

CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074 - 2016. ENTRE LA FIDUCIARIA
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SI SUCURSAL EN COLOMBIA

contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el interventor.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del **CONTRATISTA** con mínimo quince (15) días de anticipación.

VIGÉSIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

VIGÉSIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad con el Manual de Contratación de **FONTUR**. La liquidación se fundamentará en el informe final de Interventoría. Licencias y Permisos. Para la liquidación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar todas las licencias y permisos requeridos para su posterior construcción debidamente firmada por la entidad competente. Incluyendo la resolución de concesión o permiso de construcción expedido por la Dirección General Marítima - DIMAR.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en la Ciudad de Santa Marta - Departamento del Magdalena.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Ficha del proyecto.
- b) Verificación de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35 de fecha 27 de Febrero de 2015.
- c) Comité Directivo de **FONTUR** del veinte (20) de febrero de 2015.
- d) Solicitud de contratación.
- e) RUT de **EL CONTRATISTA**.
- f) Fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal de **EL CONTRATISTA**.
- g) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNT - 074 - 2016. ENTRE LA FIDUCIARIA
COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

- h) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA**.
- i) Términos de la Invitación Abierta No. FNT - 015- 2016, sus anexos y adendas.

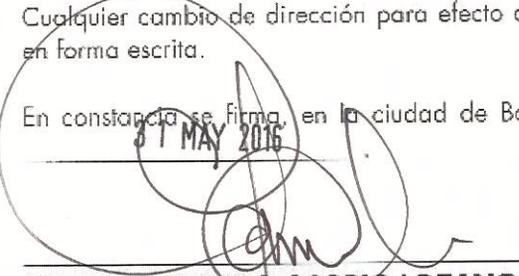
TRIGÉSIMA TERCERA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

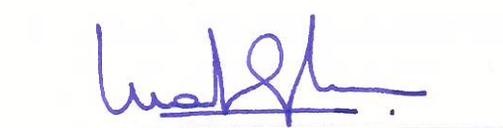
FONTUR: Calle 28 No. 13 A - 24 Pisos 6º, y 7º Torre B. Bogotá D.C. - Conmutador: 3275500
Fax: 6067580, Bogotá, D.C.

CONTRATISTA: Carrera 13 A # 97 - 82. Bogotá D.C. Teléfono 3203285349. Email mgonzalez@ug21.com.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR


MANUEL GONZALEZ MOLES
Representante Legal
CONTRATISTA

Proyectó: Cristóbal Amando Mayo Quintero
Revisó: Ana Rocío Parra Vera.
Aprobó: Paola A. Santos Villanueva.